

(27 FEB 2024)

«Por medio de la cual se ordena el pago de la membresía de la organización latinoamericana y del caribe de entidades fiscalizadoras - OLACEFS.»

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por el artículo 1° de la Resolución Orgánica 009 del 26 de mayo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Orgánica No. 009 de 2005, se delegó en el Secretario General la ordenación del gasto sin límite de cuantía.

Que de acuerdo el Decreto Ley 272 de 2000 la Auditoría General de la República es un organismo de vigilancia de la gestión fiscal, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal, el cual está a cargo del Auditor de que trata el artículo 274 de la Constitución Política.

Que, en este sentido la Auditoría General de la República coadyuva a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción.

Que la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras (en adelante OLACEFS) es un organismo de carácter internacional, autónomo, independiente, apolítico y de carácter permanente que funge desde 1963 como foro para intercambiar ideas, experiencias relacionadas a la fiscalización y el control gubernamental, así como el fomento de las relaciones de comparación entre sus miembros.

Que dentro de la finalidad de la OLACEFS es fomentar el desarrollo y el perfeccionamiento de sus miembros a través de las siguientes acciones: a) La capacitación y especialización; b) La investigación científica y el desarrollo de estudios técnicos; c) La asesoría y asistencia técnica; d) La información y coordinación vinculada con las actividades de la Organización; y, e) Otras acciones que le permitan el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el 3 de diciembre del año 2021 se reunieron las personas titulares y delegadas de las EFS Miembros Plenos y Asociados en la ciudad de Cartagena, Colombia, para la celebración de la sesión administrativa de la Trigésima Asamblea General de la OLACEFS.

Que mediante resolución **20/2021/AG** de la asamblea general de la OLACEFS, se aprobó el ingreso de la Auditoría General de la República de Colombia a la OLACEFS, en calidad de miembro asociado en constancia del «ACTA DE LA XXX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – OLACEFS».

Que, para tal efecto, se expidió certificado de membresía CERT. No.01-22 de marzo de 2022 en el cual consta que la Auditoría General de la República es miembro asociado de conformidad con el artículo 5 de la Carta Constitutiva, los artículos 3,7 y 11, del Reglamento de la OLACEFS y la Guía de Membresía de la Organización.

Que, de acuerdo con el artículo 53 del Reglamento de la OLACEFS es obligación de los miembros de la Organización realizar el pago de las cuotas anuales ordinarias que correspondan, según el procedimiento definido en la Guía de Pago de Cuotas de Membresía.

Que, en este sentido, para la vigencia 2024 le corresponde a la Auditoría General de la República, como miembro asociado, el pago de **DOS MIL OCHOCIENTOS USD (\$2.800,00)** cuyo pago se deberá realizar, en las condiciones establecidas en la cuenta de cobro número 50 de OLACEFS, vía transferencia bancaria, al Banco BBVA México S.A. Institución de Banca Múltiple, con código SWIFT: BCMRMXMPYM a la cuenta número 0119831541.

Que el anterior valor está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12924.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES (USD \$2.800,00)**, por concepto de la membresía correspondiente al año 2024 de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras – OLACEFS según la Tasa Representativa del Mercado correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la suma ordenada en el artículo anterior, se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 12924 de la Auditoría General de la República: Cuenta A-03, Subcuenta 02, Objeto del Gasto 02, ordinal 011, Subordinal 001, MEMBRESÍAS.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a La Dirección de Recursos Financieros realizar todos los trámites necesarios para efectuar el pago adeudado y referenciado en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo a la normatividad vigente.

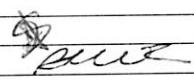
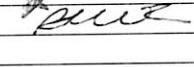
ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de esta resolución a la Dirección de Recursos Financieros.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 27 FEB 2024


ODUBER ALEXIS RAMÍREZ ARENAS
 Secretario General

	NOMBRE - CARGO
Proyectado o Transcrito por:	David Felipe Solano López – Contratista Secretaría General 
Revisado por:	Beatriz Moreno Ramírez – Directora Recursos Financieros 
Aprobado por:	Oduber Alexis Ramírez Arenas – Secretario General 
Los funcionarios y contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	